



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0177-16

SALTA, 03 MAR 2016

Expte. Nº 17.027/15

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 0415-15 de fecha 20 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la ejecución del Proyecto denominado: "HILANDO COMUNICACIÓN POPULAR", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, aprobado por Resolución SPU Nº 4424/14, y se designa como responsable de administrar el Proyecto a la Prof. Ana MÜLLER, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES, a quien se le autorizó también a retirar los fondos correspondientes al 1º giro, con destino específico de solventar los gastos de la primera etapa del proyecto.

QUE a fs. 29 la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO informa que la mencionada docente presentó la rendición de cuentas correspondiente al 1º anticipo, documentación que se encuentra en esa Secretaría para revisión y cumplimiento de trámites por parte de la docente.

QUE asimismo la Secretaría, a pedido de la Prof. MULLER, solicita se autorice a retirar los fondos correspondientes al 2º giro, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), para solventar los gastos de la segunda etapa del proyecto, asignado mediante Resolución 3316/15.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Prof. Ana MÜLLER, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES, a retirar la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.525,00), correspondiente al 2º giro del Proyecto denominado: "HILANDO COMUNICACIÓN POPULAR", en el marco del Programa Nacional de Voluntariado Universitario de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, asignado por Resolución SPU Nº 3316/15.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de TESORERÍA GENERAL de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Establecer que la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO es la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.


ARTICULO 4º.- Acordar que la rendición de cuentas de los fondos percibidos se registrará por las normativas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2017/08, Resolución SPU Nº 300/09 y su modificatoria Nº 2260/10.

ARTICULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.
dis


Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VIALBA
Coord. Adm., Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta